

BOLETIN

DE

PROVINCIA DE CORDOBA.



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Córdoba.

El Sr. Contador de Provincia ha recurrido á mi autoridad manifestando son muy pocos los Ayuntamientos de la misma y contribuyentes de esta Capital que á consecuencia de mi circular fecha ocho del corriente inserta en el boletín oficial número 30, se han presentado en la oficina de su cargo con les respectivas cartas de pago que por la contribucion del Subsidio industrial y de comercio correspondiente al año pasado de 1835 les espidiera la Administracion; y como se haga absolutamente preciso el que este impuesto quede definitivamente establecido bajo el orden y sistema de cuenta y razon que debió serlo desde el principio, cuyo extremo no podrá tener efecto sin que previamente se formalice por la espresada Contaduría la liquidacion de que en mi referida circular hacia merito, he creído deber recordar á VV. este particular esperando se sirvan cumplimentarlo desde luego y evitar de este modo los perjuicios que en otro caso podrán irrogarseles.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 28 de Marzo de 1836.—José Lopez Garcia.—
Srs. de los Ayuntamientos de la Provincia y contribuyentes de la Capital.

Intendencia de Córdoba.

El Sr. Administrador de Rentas Provinciales y Estancadas de esta Provincia con fecha de ayer me dirige la reclamacion que sigue.

«Considerando que la mayor parte de los contribuyentes morosos intentan siempre sustraerse del pago de los apremios con que arreglado á Instrucciones se les comunica cuando dejan de satisfacer puntualmente sus adeudos, prevalidos de que no se les ha hecho con la debida anticipacion la invitacion competente; para que no pu-

diesen alegar tal escusa previne en el decreto que en 21 del corriente estampé en tres listas de lo que adeudaban varios labradores y pegujareros del término de esta Ciudad vecinos de ella, que en el mismo día entregué al Cabo de Carabineros de Real Hacienda D. Gabriel de Robles, para que se verificase la citacion Caahita; que cada interesado firmase su conformidad al pie de las listas insinuadas ó hiciese la señal de costumbre. Así tratan de esigirlo los Empleados en quienes Robles ha delegado su comision, pero los mismos me aseguran que muchos de los deudores les manifiestan quedar enterados y que acudirán á pagar escimiéndose así de estampar su firma cual yo lo tengo encargado. Mi fin es evitar reclamaciones si desgraciadamente nos viésemos obligados á adoptar contra los labradores las medidas coactivas que marcan las Instrucciones, y con este objeto me dirijo á V. S. pidiéndole tenga la bondad de hacer notorio por medio del boletín oficial que la firma que los Carabineros de Real Hacienda esigien en mis listas enunciadas, es un requisito indispensable que debe cumplirse para que esta Dependencia pueda obrar en sus operaciones subsesivas con el tino que desea en bien del mejor servicio, y se asegure de que aquellos subalternos observan las ordenes que se les marcan.»

Y hallando muy conforme la inserta esposicion la hago publicar en el boletín oficial segun propone dicho Cefe, para que los interesados no aleguen ignorancia, en el extremo de tener que solicitar me los apremios resueltos por la superioridad, y que al mismo tiempo que el desea evitarles.—Córdoba 27 de Marzo de 1836.—José Lopez Garcia.

Comisaría de Guerra de la Provincia de Córdoba.

El Sr. Ordenador en Cefe del distrito me dice con fecha 16 del corriente lo que sigue:

«Con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º de la Real orden de 16 de Diciembre ul-

timo, debe formarse por el Ministerio de la Guerra un presupuesto extraordinario de lo que necesitan las Compañías de Seguridad, Batallones y Escuadrones Francos, Guardia Nacional movilizada y demas faerzas auxiliares del ejército en que se incluyan todos los gastos causados desde que se espidió la Real orden de 22 de Marzo de 1834 y se movilizó la Milicia Urbana (hoy Guardia Nacional) por haberes, Compras de Caballos, equipo, raciones, Provisiones hospitalidad y utensilios y sean de abono conforme a su Institucion, á fin de pedir á las Cortes un credito extraordinario para cubrir su importe.—Como no es posible que el Gobierno lleve á efecto sus descos ni pueda reintegrarse á los respectivos interesados lo que tengan suplido para aquellos objetos, sin que por las oficinas administrativas se remitan á la Intendencia general del Ejército los documentos que han de servir de base para tan delicada operacion, circulará V. orden terminante á todos los Ayuntamientos de los Pueblos de esa provincia por medio del boletín oficial de ella, para que en el preciso término de 15 dias le presenten por sí, ó por medio de sus apoderados, los documentos del suministro que hayan ejecutado á los espresados cuerpos, bajo cualquier denominacion que sean hasta fin de Diciembre anterior, encarpetadas y bajo igual forma que lo han verificado con los de las tropas del Ejército; advirtiéndolo V. á las espresadas corporaciones, que pasado aquel término no le serán admitidos de modo alguno.—A medida que vaya V. recibiendo dichos suministros de provisiones, los reconocerá y liquidará si los encuentra arreglados, pasandolos en seguida á esta dependencia para darles el giro correspondiente, en el concepto de que aquella operacion ha de quedar finalizada en el término mas breve que sea posible, á fin de poder remitir á la superioridad tan interesante noticia con la debida oportunidad.—Del recibo de esta orden me avisará V. á vuelta de correo, así como en su dia de estar finalizadas, las liquidaciones de que se trata.—Lo que hago saber á los pueblos de esta provincia para su conocimiento advirtiéndoles que no pudiendo separarme del plazo que ha prefijado el Sr. ordenador en gefe del distrito, luego que sean pasados los 15 dias señalados para la presentación de los documentos de suministros que quedan espresados, no se admitirán por esta Comisaria para su liquidacion justificacion alguna de esta especie, siguiendose de ello los perjuicios que son consiguientes á los pueblos morosos.—Córdoba, 18 de Marzo de 1836.—Melchor Justiniani

ento ha señalado para su provision el término de 30 dias contados desde el dia 18 del corriente; con prevencion de que el que la obtenga ha de reunir la cualidad de Medico-cirujano; cuya plaza está dotada con 15 rs diarios pagados por el vecindario y cobrados por el Ayuntamiento, siendo libres las curas de heridas hechas á mano airada para cobrarlas el profesor, ademas de su salario, de los delinquentes; y con facultad de poder ir en apelacion á los pueblos inmediatos cuando fuere llamado y se lo permitan los enfermos de dicha villa.

Lo que se hace notorio para que los interesados puedan dirigir sus instancias á la Secretaria de dicho Ayuntamiento.—Córdoba 27 de Marzo de 1836.—C. G. C. Y.—Matias Guerra.

EDICTO.

D. José María de Trillo Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba, su término y jurisdiccion por la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Hago saber, que á consecuencia de solicitud que en este mi Juzgado y por ante el infrascripto escribano, se ha hecho por parte de D. José Camacho, vecino de la villa de Almodobar del Rio, para enagenar una parte de casas principales, que en representacion de su defunta muger Doña Maria de los Dolores Fortola, le pertenece á sus menores hijos, situadas en la calle Puerta del Rincón que hacen esquina á la que vá á la Fuen-seca, designadas con el numero siete y apreciada dicha parte de casas en nueve mil cincuenta y cuatro reales con 4 mrs. vn. se saca á la subasta por providencia del dia de ayer en cuya virtud se anuncia al público para que cualquier persona en el término de treinta dias que principian hoy y concluyen el diez y ocho de Abril proximo ventero, haga en el oficio del presente Escribano las posturas ó mejoras que á bien tengan, las que se admitirán siendo arregladas. Dado en Córdoba á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y seis.—José Maria de Trillo, Por mandado de dicho Sr.: Diego de Carrion y Gonzalez, Escribano público.

PARTE NO OFICIAL.

Del suplemento al Nacional, número 57, periódico que se publica en Madrid, copiamos lo siguiente:

SEÑORA.

Los que suscriben, individuos del vecindario y comercio de Madrid, no pueden menos de elevar su voz hasta el Trono de V. M., porque la voz de un pueblo fiel y sumiso en las circunstancias críticas que nos rodean, es siempre grata, porque es siempre provechosa á las naciones y á los reyes.

AVISO OFICIAL

Gobierno civil

Hallandose vacante la plaza de médico cirujano de la villa de Villavieja, el Ayuntamiento

V. M. ha depositado su confianza para regir las riendas del estado en el hombre querido dentro, apreciado fuera de la Nación española; y á quien esta misma nacion de acuerdo siempre con V. M., proclamó en circunstancias las mas criticas.

Graves errores, notables desaciertos de partidos encontrados, que alistandose en banderas enemigas se disputaban en una lucha esteril una victoria ominosa, porque la Nacion de hoy, amestrada por la Nacion de ayer, ni reconoce sus dogmas, ni quiere sufrir su yugo, habian traído á la sociedad y al gobierno al estado de postracion, en que por vuestro mal, Señora, y por el nuestro les vimos.

Mientras que un Ministerio á quien juzgará la historia, hacia alarde de una cólera impotente contra una nacion magnanima, esta Nacion se retiraba de él, y retirandose se disolvieron los lazos que unian al gobierno con la sociedad.

Esta disolucion que hirió de muerte á nuestra nacionalidad, que aplaudió el norte alborozado, y que miró lleno de consternacion el medio-dia, fué el escandalo de Europa. Pero V. M. con el instinto de una madre, y con la prevision de una Reina, supo elegir para su consorcio al varon fuerte, que acostumbrado á combatir por la libertad en tierras estrañas, debia combatir por ella de nuevo en la que le vió nacer, en la que saludó con entusiasmo, en la que debia ser ancho teatro de sus triunfos, y en la que debia recoger grandes laureles.

Nadie le disputó entonces su elevacion al poder: ninguno de los antiguos combatientes desnudó entonces su espada para conquistarle ó sucumbir: todos desaparecieron de la escena que el mundo vió vacia: solo él no vaciló, porque solo él sentia latir un corazon sereno en medio de las tempestades, y solo él pudo ofrecer al trono una mano robusta en la tormenta.

La sociedad entonces recobró su perdido nivel, el trono se afirmó sobre sus anchos cimientos: la serenidad y la concordia aparecieron de nuevo en nuestro despejado horizonte, y V. M. pudo gozarse, y se gozó en el espectaculo de tan inesperada ventura.

Y sin embargo, Señora, el hombre que arancó al poder de su abatimiento y á la nacion de la anarquia, es el blanco, y puede ser el juguete de las maquinaciones de partidos condenados: porque si bien es cierto que unió en setiembre á la Nacion entera bajo el estandarte de Isabel, no lo es menos que aun existe amenazadora esa insurreccion de los ánimos contra el poder que nuestros institucionales consagran y que nuestras leyes protejen, insurreccion que es preciso combatir ó resolernos á dejar á nuestros hijos el lastimoso legado de una libertad manchada con borrones de una sociedad despedazada por partidos.

Señora: solo puede salvar la libertad hoy el que la salvó ayer en frente del partido fanatico triunfante con nuestras divisiones y en medio de

una nacion dividida; solo puede salvar al poder el que reorganizó la sociedad despedazada: solo puede salvar la sociedad el que la salvó sin dictadura en medio de la anarquia: y porque la salvó sin dictadura le combaten los partidos que aspiran al dominio como fin y á la organizacion como medio.

La capital de la monarquia española está llena de disgustos con los rumores presagios de la tempestad que circulá en su seno. No hay que dudarlo, Señora: mal avenidos algunos con que las leyes recobren su vigor, y el estado su vida normal, pugnan por destruir un gabinete que ha querido serlo de la nacion, y no de los partidos, y que en su marcha no ha traspasado una vez sola el circulo de la ley. Tan imprudentes como osados le piden cuenta de sus promesas, contandole los dias: su delito es haber confiado en que los partidos que destrozan el seno de esta patria sin ventura entonarían el himno de la reconciliacion y de la paz en medio de la deshecha borrascá que corremos: solo con esta condicion pudo prometerse y se prometió á sí mismo ante la Nacion y sus legisladores la victoria. Si esos partidos en vez de darse el ósculo de paz, arden en vergonzosas discordias, Habrá de ser responsable el gabinete de las promesas cuyo cumplimiento confió á su generosidad, por desgracia desmentida? Ellos, señora le dicen que marche cuando le entorpecen, y cuando le asesinan le acusan.

Ellos, que han alimentado la guerra del norte con la lucha de sus envejecidos odios, le piden cuenta de la duracion de esa lucha: la posteridad, mas imparcial y mas sabia solo se acordará de que cien mil combatientes se levantaron á su voz, en medio de nuestras escandalosas disensiones. Ellos le acusan porque nuestro crédito desfallece: la posteridad le preguntará con asombro, como pudo cubrir por tanto tiempo las atencions del estado sin empréstitos y sin contribuciones, y le ceñirá una corona. Ellos le piden cuenta de la libertad: la libertad, saliendo immaculada y fuerte de sus manos, cantará sus alabanzas á las generaciones futuras.

Peró si los partidos son ingratos, los pueblos son generosos, Señora; mientras que ellos se agitan en Madrid para escalar el poder combatiendo al actual gabinete, estos le aclaman en toda la estension de esta basta monarquia: mientras que aquellos le acusan, estos eligen procuradores á quienes imponen el deber de prestarle el apoyo de su voz, y á que el actual gabinete ha prestado á la Nacion el apoyo de su brazo.

Nuestros ojos, señora, no estan acostumbrados á leer en el porvenir; pero un presentimiento doloroso nos dice, que si el actual gabinete desaparece ahora de la escena politica, este porvenir será lugubre y sombrío.

Con los rumores de su disolucion circulan otros que ponen espanto al corazon mas firme y al alma mas serena. Se habla y los mismos periodi-

cos lo han indicado, de la inminente proclamación de un código que no se ha proclamado nunca en España, sin que con la voz que le proclama suba al cielo el gemido de una víctima. Así Señora, el rumor de la caída del gabinete y el rumor de la disolución del estado, es uno mismo: unos mismos son los que acusan al ministerio. Ellos saben bien, Señora, que el gabinete actual, fuerte, porque se apoya en la ley, será un obstáculo invencible á la realización de los planes que meditan; y porque lo saben han jurado su exterminio y porque los que suscriben lo saben también, elevan su humilde voz, señora, hasta vuestro augusto trono para suplicarla que, oyendo propicia sus votos se digne conservar su confianza al Ministerio actual, que en tiempos mas tormentosos y difíciles salvo del naufragio la cuna de vuestra augusta hija, y la libertad de la nación española.—Dios guarde muchos años la preciosa vida de V. M., en que está fiada la salvación de toda la monarquía.—Madrid 21 de Marzo de 1836.—
Señora. A. L. R. P. de V. M. Siguen las firmas en número de mas de quinienta, de diferentes grandes de España, propietarios y comerciantes de mas nota en esta corte.

REMITIDO.

Sr. Editor del boletín oficial.

¿Sabe V. amigo mio si el jorobado se ha propuesto enmendar las jibas (que en Córdoba no hay pocas), ó jorobar a los suscritores? Digolo por que yo que soy uno de sus adictos, y que me he suscrito al Jorobado Periodico, por once pesetas, sin joroba, que he pagado en metalico sonante del que hace tin, tin, he sufrido á esta fecha tres jorobas por que en tres correos seguidos no he recibido los números que me corresponden por derecho efectivo desde el 14 inclusive. No tengo otro medio de comunicar mis jorobas que el hacerselas á V. demostrables, por si tiene á bien de rogar á su colega el jorobado que no jorobe mas, ni prive de ver su joroba y las demas que descubre, á su afectisimo.—El Jorobador.—F. G. de S.

El susurro de que entren en el Ministerio algunos de los funestos hombres de 820 solivianta á los patriotas que no han perdido la memoria. Los perseguidores de Riego y de su Ejército fueron entonces demasiado fatales para que sea tolerable el esponer la pobre España á una segunda prueba.

Que puede descarse de las Cortes? Dice el público. Por nuestra parte creemos que deben *in primis y ante omnia* revisar su reglamento, ó por mejor decir, archivarlo con las demas memorias de Rosita y descerrar el antiguo. Ver despues

de hacerse cargo del testamento del Rei Fernando: segun la antigua usanza, para armonizar el Consejo de Gobierno con nuestras instituciones: y obtener el inmediato restablecimiento de las leyes sobre mayorazgos, diezmos, señoríos, repartimiento de terrenos &c. Para terminar la guerra del Norte daremos nuestra opinion en otro número.

La Andalucía progresa notablemente en la carrera patriótica.—El Capitan General Espinosa despliega una infatigable actividad en el desempeño de su alto encargo.

El Sr. Gobernador civil regresó anoche de visitar las villas del Carpio y Pedro Abad y la ciudad de Montoro. Esta ultima reclamaba instantemente su presencia. Una ciudad tan rica y populosa y que tan noblemente figuró en nuestros fastos historicos en la guerra de la independencia, se encontraba actualmente presa de discusiones entre algunas de las personas que estan á su frente; y ya la prensa publica habia tenido que llamar la atención reiteradamente sobre ello. La presencia de la Autoridad superior civil de la provincia ha impuesto orden á la marcha del sistema actual en aquella importante cabeza de partido que en adelante ocupará en nuestro mapa politico el lugar que le corresponde.—Al frente del Ayuntamiento ha quedado el Alcalde que estaba elegido y que hasta ahora no habia tomado posesion Sr. D. José Salamanca, de cuyo patriotismo, probidad y energía puede esperarse cuanto aquella ciudad necesita, auxiliado de sus dignos compañeros concejales y quedando de Teniente 1.º el Sr. D. Juan Rafael de Bejar. La Milicia Nacional ha sido reconstituida en un batallon de mas de 600 plazas y un escuadron de cerca de 100 caballos. Para ponerse al frente del 1.º han sido designados en primer lugar por el libre voto de los que han de obedecerles; para primer Comandante el Sr. D. Pedro Medina, Elector de partido y antiguo Comandante de la misma arma; para 2.º el Sr. D. Eugenio de Isla Diputado Provincial suplente; para Ayudante D. Francisco de la Torre; joven benemérito que al frente de los primeros movilizados de Montoro voló en Junio ultimo al socorro de los Pedroches despues de la desastrosa accion de La Garganta y que posteriormente fué el que logró aprehender á los temibles cabecillas que dominaban el término de Montoro de tanto tiempo atras. Para el mando de la caballeria han sido propuestos en primer lugar, por Comandante el mismo Alcalde Sr. D. José Salamanca y como Ayudante el Sr. D. Juan Urbano individuo del Ayuntamiento. Con esta organizacion de la Milicia la tan gravosa mobilizacion será en adelante innecesaria, y en todo caso bastará con un corto destacamento que releve una partida permanente en Cardeña y Azuél.

(Se concluirá.)
Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba

Número 38.

Continua la relacion de los individuos que en obsequio à la causa de la libertad y de la legitimidad concurren con donativos en dinero y efectos en los Pueblos de esta Provincia que à continuacion se expresan.

VILLA--FRANCA.

El Vicario y demas Eclesiasticos de citada Villa.

d. Jose Correa cura propio de la misma diez rs. por el mes de Enero del corriente año y seis mensuales en los siguientes durante la presente Guerra.

d. Sebastian Lozano por una vez. 4
 d. Bartolome Gabilan id. 6
 d. Pedro Zamora id. 6
 d. Juan Herrera id. 8
 d. Antonio Blanco id. 8
 d. Pedro Rodriguez id. 5
 d. Diego de Arce id. Un sable.
 Total Un sable. 167.

FERNAN--NUÑEZ.

El Vicario y Eclesiasticos de citada Villa.

El Vicario Eclesiastico d. Matias Francisco Lopera por una vez. 20
 El Rector de la misma id. 20
 El Cura Parroco id. 20
 d. Jose de Yuste id. 20
 d. Juan Yuste id. 10
 d. Pedro Saavedra id. 10
 d. Mariano Antunez id. 10
 d. Fernando Serrano id. 4
 d. Fernando Laguna id. 4
 d. Manuel Martinez id. 10
 d. Andres de Osuna id. 4
 d. Cristonal Toledano id. 8
 d. Juan Lopez id. 4

Capellanes de menores.

d. Francisco Cabello id. 10
 d. Juan Antunez id. 10

d. Pedro Serrano id. 4
 d. Lorenzo Martinez id. 4
 d. Pedro Blanco id. 4

Regulares Esclaustrados.

Fr. Francisco Torres. 4
 Fr. Jose del Moral. 10
 Fr. Bartolome de Toro. 4
 Fr. Antonio Jurado. 4
 Fr. Juan Doblas. 4
 d. Feliz Doblas. 4
 Fr. Rafael Serrano. 4
 Fr. Salvador Alcaide. 4
 Fr. Antonio Alvarez. 4
 Total 218.

Eclesiasticos que no han hecho donativo.

d. Fernando de Yuste Presbitero.
 d. Jose Alcaide Capellan.
 d. Fernando Varela id.
 d. Jouquin Lopez id.
 d. Jose Calatrava id.

Esclaustrados.

Fr. Jacinto Nieto.
 Fr. Tomas Hariza.

AÑORA.

El Vicario y Eclesiasticos de dicha Villa.

d. Alfonso Riquez Presbitero por una vez. 4
 d. Antonio Rodriguez id. 4
 d. Jose Lopez id. 4
 d. Pedro Garcia id. 4
 d. Alfonso Gil id. 4
 Total 20.

NOTA.

Ademas de los anteriores Eclesiasticos han hecho donativo al Ayuntamiento de dicha Villa los sugetos siguientes.

d. Rafael Ramirez Presbitero Vicario Eclesiastico ofreció 3 rs. mensuales durante la actual lucha.

d. Diego Barrios por una vez. 2
 d. Ildefonso Gil id. 4

Total 11.

SAN CALISTO.

El Vicario Eclesiastico.

d. Jose Carreras Cura Parroco de dicha Poblacion por una vez. 20
 d. Anacleto Martinez Presbitero Esclaustrado del orden de S. Franciseo ofrece por una vez si se le paga la asignacion que le esta señalada.

Juan Manuel Guerra Sacristan de citada Iglesia por una vez 8
 Total 28.

EL GUIJO.

d. Manuel Muñoz. 20
 d. Bartolome Garcia. 8
 d. Francisco Mansilla. 10
 d. Manuel Galvez. 6
 d. Miguel Amayo. 30
 d. Mateo Lucena. 30
 Pedro Alcantara. 20
 Felipe Garcia. 10
 Pedro Delgado. 8
 Jose Moreno. 4
 Alonso Roman. 8
 Jose Perez. 4
 Pedro Viñas. 2
 Domingo Galvez. 2
 Antonio Moreno. 1
 Francisco Galvez. 4
 Antonio Romero. 2
 Alonso Aperador. 1
 Juan Castaño. 1
 Jose Fernandez. 2
 Manuel Perez. 2
 Pedro Mansilla. 2
 Manuel Roman. 2
 Pablo Conde. 4
 Juan Romero. 1
 Marcelo Mauricio. 2
 Antonio Roman. 2

Lorenzo Conde. 1
 Bartolome Fernandez. 1
 Francisco Carrasco. 2
 Pedro Peña. 2
 Jose Moreño. 1
 Martina Nieto. 4
 Antonio Ferreros. 1
 Viuda de Alonso Benito. 1
 Manuel Ramirez. 1
 Total 205.

Villa-Nueva de Cordoba.
 El Vicario y demas Eclesiasticos
 de citada Villa.

d. Agustin Ayllon Presbitero
 por una vez. 80
 d. Manuel Cabrera id. 5 rs.
 mensuales durante la actual
 guerra. 10
 d. Jose de Martos id. id. 4
 d. Francisco de Martos id. 4
 d. Diego de Castro id. 4
 El Hospital de Jesus Nazareno
 por una vez. 20
 Total 123.

Cantidades ofrecidas anterior-
 mente á virtud de la invitacion
 del Ayuntamiento.

El dicho d. Agustin Ayllon por
 una vez. 30
 d. Francisco Cubero id. 100
 Id. mensualmente durante la
 Guerra. 20
 d. Antonio Gomez por una vez. 12
 d. Juan Moreno 2 fanegas de
 trigo. 162
 Total 162.

NUEVA-CARTEYA.

d. Fernando Sequeyra Secretario
 del Ayuntamiento de esta Villa el
 seis p^o mensual del Sueldo de
 dos mil rs. que disfruta, duran-
 te la actual guerra y cuatro me-
 ses despues. 10
 d. Francisco de Luna Capitan de
 la G. N. ofrecerasi mismo todos
 los meses. 20
 d. Jose Morales id. id. 20
 d. Antonio del Moral id. 20
 d. Francisco Polo teniente de
 Alcalde por su donativo men-
 sual. 10
 d. Francisco Roldan Presbitero
 Cura Parroco de dicha Villa id. 10

Francisco de Luna id. 10
 d. Jose Ortega id. 5
 d. Juan Oteros id. id. 5
 d. Jose Martinez id. 5
 Antonio Ortega id. 5
 Jose Roldan id. 5
 d. Jose Sequeyra id. 5
 Jose Perez id. 2
 d. Antonio Ruiz todas las deci-
 mas que produzca su Estanco.
 Jose Garcia mensualmente. 2
 Total 144.

VALENZUELA.

El Vicario y Eclesiasticos de di-
 cha Villa.

d. Blas de la Rosa Malpica Pres-
 bitero Vicario de dicha Villa. 20
 d. Juan Crisostomo id. 10
 d. Antonio Barrego id. 50
 d. Juan Sanchez id. 40
 d. Juan Sabariego id. 5
 Total 135.

ENCINAS REALES.

El Vicario y Eclesiasticos de id.

d. Cristoval de la Torre Cura de
 de dicha Poblacion por una
 vez. 80
 d. Diego Gomez id. 20
 d. Francisco Moreno Esclaustra-
 do del orden de S. Francisco el
 3 p^o de la asignacion que le es-
 ta señalada luego que la perciba.
 d. Francisco de Cuenca Tonsura-
 do el 3 p^o de los redditos de un
 año de la Capellania que posee en
 la Villa de Rute cobrados que
 sean. 10
 d. Fernando Reyna Prieto Ton-
 surado por una vez. 20
 d. Fernando Jimenez Prieto
 Tonsurado por una vez. 4
 Bernardo Hurtado id. 4
 Cristoval de Arjona id. 4
 Total 138.

FUENTE--OBEIUNA.

El Vicario y Eclesiasticos de di-
 cha Villa:

d. Gregorio Ybañez Presbitero
 entregados á el Ayuntamiento de
 dicha Villa. 200
 d. Jose Montenegro id. id. 29
 d. Celestino Morales id. id. 40
 d. Antonio Lopez id. id. 40
 d. Geronimo Montenegro id. 10

d. Manuel Dominguez id. 10
 d. Antonio Zamora id. 320
 d. Juan Perez id. 60
 d. Joaquin de Soto id. 60
 d. Benito de Leon id. 60
 La Abadesa y Comunidad de la
 Concepcion ofrecio. 320
 Total 1029.

Religiosos Esclaustrados.

d. Francisco Amaro.
 d. Joaquin Rivera.
 d. Francisco Trigo.
 d. Manuel Perez.
 d. Manuel Suja.
 d. Martin Bajo.

Todos estos individuos manifesta-
 ron darán lo que puedan luego
 que perciban sus respectivas asig-
 naciones.

MONTILLA.

El Vicario y Eclesiasticos de la
 misma.

La Corporacion de Curas de di-
 cha Ciudad entregaron por una
 vez al Ayuntamiento. 320.

El Vicario Eclesiastico d. Joaquin
 Jimenez diez rs. mensuales du-
 rante la Guerra y entregados por
 los cuatro primeros meses del cor-
 riente año.

d. Manuel de Albiar entregó 10
 rs. vn. por la mensualidad de
 Enero y ofrecio igual cantidad en
 los siguientes.

d. Juan de Luque dos rs. men-
 suales y entregados por cinco
 meses.

d. Antonio Toro id. id. 10

d. Francisco Molina 6 rs. men-
 suales y entregados por los tres
 primeros del año corriente 18.

d. Juan Rioboo entregó al Ayun-
 tamiento por una mensualidad. 10

d. Jose de los Angeles 20 rs. por
 una vez al mismo Ayuntamiento.

d. Manuel de Luque 20 rs. vn.
 á la misma corporacion.

d. Miguel de Salud id. id.

d. Mariano Solano id. id.

d. Manuel de Espejo por una
 vez. 10

d. Juan de la Leña id. 10

Se continuará.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Número 38.

Carta al S. D. F. G. Alos.

Muy Señor mío: ya hace tiempo que deseaba manifestar un medio para uniformar la Guardia Nacional de esta Ciudad, y el temor de no poderlo recomendar con las esperanzas que ansiaba mi corazón, me han hecho mas de una vez sofocar mi propuesta: pero teniendo el consuelo de estar V. en esa que con su piquito de oro canta verdades y sabe llegar á todos los corazones, me atrevo á dirigirme á V. lisongeandome que en esta ocasion moverá el de la autoridad á quien compete. Extraño parecerá á V. mi asunto, cuando los Ayuntamientos tienen orden de proponer los arbitrios que juzguen suficientes al efecto; pero no le mereceré el concepto de inoportuno, luego que me explique. Atienda, pues, mi deseo no mi estilo.

V. sabrá que en casi todos los pueblos de la Provincia se hallan organizados cuerpos de Guardia Nacional en estado imponente mediante á hallarse uniformados, y sino disciplinados con perfeccion al menos próximos á concluir su educacion militar, y en Lucena por desgracia tenemos que pasar cada momento el sonrojo de verlo diforme, desalentado y casi casi al caer en una total indiferencia. No és, á la verdad, la causa de este mal producida por indolencia de las Autoridades, Gefes ni particulares, pues, si bien en esto no ha habido tanto celo como se requería, aqui como en otras partes se adaptaron diversiones, suscripciones voluntarias, y aunque esto ultimo repugnase la delicadeza de algunos por ser un camino trillado por la gente realanga, con la diferencia que ahora se pedía, y el 23 lo tomaban, el resultado fué sacar algun fruto. Asi las cosas, se empezó á hablar de paños de lienzos &c. pero sin poder llenar el fin propuesto, mientras que los pueblos de la campiña y otros, fatigados del colera y de la miseria se hicieron superiores á si mismos, y como por encauto vinieron á uniformarse con toda sencillez, que es la línea verdadera de progresion en estos cuerpos.

Asi siguieran estimulando á unos, rivalizando con otros y sosteniendo y aumentando el espíritu publico, hasta que una orden deseada abrió las puertas á los Ayuntamientos para proponer arbitrios que cubran esta falta. Es inutil manifestar el inefable jubilo que todos habrán tenido con ella; pero en Lucena, que entiendo acaba de llegar, ha debido producir un sentimiento diverso á las autoridades, porque se toca el inconveniente de estar gravada esta Ciudad, mas que otro pueblo alguno de la Provincia con arbitrios. Baste decir que bien administrados pueden producir en un año comun casi una mitad de su cupo en Rentas Provinciales. No és de mi incumbencia saber si estos pesan todavia con los requisitos necesarios; pero serán de justicia atendiendo la obligacion sagrada de su imposicion. Vamos pues, á mi propuesta.

En Lucena se cobran unos arbitrios en el ramo de carnes mal cobrados, porque no existe imposicion, y su esaccion dimana de una falsa aplicacion, que sigue por rutina.

Hace poco mas de un año que tube ocasion de deber saber el origen de algunos de estos arbitrios, y á consecuencia del Real Decreto de 20 de Enero de 1834, fué el del ramo de carnes el que debia salir á luz. Pedida al Ayuntamiento la razon de los que pesasen sobre él, despues de buscar y rebuscar en el archivo donde debian estar los papeles que no se hayan perdido, vino á mi poder una copia sencilla de la Secretaria, y una noticia firmada de los fieles, que todo me convenció bien pronto de la esaccion indebida que se estaba haciendo. El papel que dió el Ayuntamiento ó su Secretario, dice asi: *Propios* y entre otras cosas. *Que se pague de todo lo que se vendiere de todo genero de carnes y pescados, de diez uno, ansi en lo que se vendiere en las carnicerías publicas de esta Villa, tiendas é partes publicas como en casas particulares, ó en otra cualquiera manera, conque de los cabri-*

»tos por cuanto es indecente cosa é no con-
 »forme al buen aseó y limpieza el romancarlos,
 »se pague de cada uno veinte y cuatro mrs.
 »de Alcabala sea grande ó pequeño, y no se
 »ha de poder vender sino por libras, y en
 »parte publica pena de perdido y de 600. mrs.
 »conforme á la ordenanza, y se cobre la di-
 »cha Alcabala por lo que ansi se vendiera por
 »la fé de los Fieles &c &c."

No es necesario sea ni Rentista ni Legista para conocer, que la Alcabala de que habla el citado papel, és la contribucion de la decima parte del precio de todas las cosas que se vendian ó permutaban por los años de 1400, y de que con mas estencion trata el libro 9 de la Recopilacion en particular el titulo 17, cuya Alcabala tuvo varias alteraciones esenciones y privilegios, hasta que en los años de 1639. 42. 56. y 63. se concedieron los 4 unos por 100, y de aqui el 14 por 100, por Alcabalas y Cientos, que ultimamente, por abreviar, vino á reducirse á lo que señala el Reglamento de Rentas Provinciales de Setiembre de 1785. Y en otro parrafo concluye el tal papel.

Se lee en un certificado lo siguiente=
 »Que parte de las pertenencias de este caudal
 »de Propios consiste en el derecho que se esi-
 »gen de las carnes que se pesan en las carne-
 »cerias: el de 25 mrs. por cada buey, 17 de
 »cada baca &c." Si acaso en este entierro pueden tener vela los arbitrios, ha de ser este cabo nada mas.

Vamos á la noticia firmada de los Fieles de carnicerías. Dice así:

Un buey regular de 135 libras.

Derechos Reales	Mrs.
Cada libra 10 mrs.	1350
Derecho de piel	34
menudos y despojos	160
	<hr/> 1544
Derechos Municipales	
Cada libra 6 mrs.	810
Derecho Real y cabeza	59
menudos y despojos	50
	<hr/> 919

Y á este tenor, siguen todas las demas clases de ganado.

Pues ecsaminemos los derechos que esattamente pesan sobre este ramo, por el Reglamento vigente de 1785.

Por Alcabalas y cientos un 8 por 100. Por Millon 6 mrs. en libra de 32 onzas; por valor de las pieles un 4 por 100, y 2 por 100 de menudos y despojos. Por manera que el 8 por 100 y los 6 mrs. en libra, dando por base un precio neto moderado, componen los diez mrs. que señalan los fieles en el derecho Real. El 4. por 100 de las pieles debe importar mas y anotan menos; y el de menudos y despojos menos: y ponen mas. Esta falta de inteligencia no hace al caso. Y entrando en los derechos ó arbitrios Municipales, se ve, que la primera partida son 6 mrs. en libra los mismos que con el 8 por 100 entran á componer el derecho Real de 10 mrs.; y los que con aplicacion á Millones manda la Real orden de 11 de Setiembre de 1785; y la segunda 59 mrs. que es otra repeticion del derecho Real de 34 mrs de piel, con mas los 25 mrs. del cabito de vela, que parece és el unico que debe alumbrar á este muerto.

Me parece haber probado suficientemente mi acerto, de que en Lucena se cobran mal estos arbitrios.

Ahora bien, toda la dificultad de uniformar á la Milicia y darle impulso, estriba en la falta de valor para proponer otros nuevos. No me aventuraria yo á hacerlo, porque seria poner la Guardia al frente del odio general; pero supuesto que este ramo se cobra indebidamente sin repugnancia alguna, sigase cobrando con la debida autorizacion, y endozo desde 1º de este año á favor de la Milicia. Este es mi deseo, y si tengo la dicha que se consiga, no quiero mas gloria que ver á mis compañeros de armas en estado de diciplina. Me dirán que no es suficiente: que salga otro á la palestra y alumbre con otro ramo que quizá encontraremos algo de provecho. A buena cuenta que hay tajo largo, como diz la gente de mi tierra. Y sino, le parece á V., un cierto 3 por 100 sobre venta de posesiones: otro tal sobre toda clase de mercaderías. Vamos, es reducido este periodico para dar la razon de las sin-razones, de tautos y tantos.

Disimule V. las faltas de un apasionado suyo Q. B. S. M.=Lucena 27 de Marzo de 1836=*Un voluntario*=

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba

Número 38.

El Comandante de Armas de Lucena á los habitantes de la misma.

Lo confieso, mis amados compatriotas lo confieso: cuando fui en cargo en esta Comandancia de Armas por el Excmo. Señor Comandante General de la Provincia, se llenó mi alma de placer al verme colocado al frente de un pueblo, que amo, y que sumiso siempre a sus legítimas autoridades ha sabido transmitir de padres á hijos, y de generación en generación la pronta observancia de sus preceptos. Es verdad que en nuestra nueva era de regeneración política, no ha faltado quien contra toda razón haya querido destruir la libertad civil y los derechos que competen al hombre constituido en sociedad, pero conozco al mismo tiempo han sido hombres, ó poco instruidos, en lo que realmente constituye la felicidad, ó seducidos por aquellos que anhelan su opresión, y desean conducirlos al carro del despotismo. Ya es tiempo que estos que desgraciadamente se han segregado del maternal afecto de nuestra inmortal Gobernadora CRISTINA, oigan la voz de la justicia y de la razón, que conozcan sus malevolos consejeros, bajo la aparente sombra de Religión, conspiran contra la inocencia, y las luces, sin ser otros sus proyectos que conducirlos á una desgracia irremediable. Si, Luceninos, abandonad unas esperanzas engañosas en que han constituido los enemigos de la paz, y de la tranquilidad del hombre; huid de unos triunfos soñados, y entended va á terminar ese porvenir favorable que ansiosos esperais, y ¡hay de los que se hayan manifestado sordos á la voz de la Patria!

Ea pues compatriotas, abrid los ojos: mirad la gloria que disfrutaban los que caminan por el sendero que los guía su entusiasmo Nacional; observad el placer que brilla en sus semblantes libres, resueltos á no abandonar jamás lo que una vez juraron, aunque fuese el resultado la muerte. Para ellos el despotismo acabó para siempre, y tienen jurado sostener impertérritos la Libertad de la Patria, seguirlos, imitarlos caminar á la gloria: hacer ver á otros conciudadanos, que el hombre nació igual á los ojos de Dios: entonces cuando se concluya nuestra carrera inmortal descendereis á la tumba colmados de las bendiciones de todos los virtuosos del género humano, pero vivireis eternamente en los corazones de aquellos que libertasteis de la opresión y esclavitud, y los padres mostrando á sus hijos los sepulcros donde reposan vuestras cenizas, regañolas con lágrimas de amor y reconocimiento esclamarán. =Aquí yacen nuestros Padres.= Los libertadores de nuestra Patria = Los restauradores de nuestros derechos = ¡Que mayor complacencia puede apetecer el hombre en la Sociedad!

Yo espero de vuestros leales corazones no os manifestareis indóciles á mis clamores, y que conociendo lo justo de mis suplicas abrazareis con entusiasmo mis consejos; espero igualmente que en Lucena no habrá mas que vida, decisión y contento, para que de este modo desmienta ese odioso epíteto *de carlista* con que por casi toda España es conocida; que encuentre ahora Patriotismo y lealtad, y se

desenrolle el espíritu que por temor se ignora el partido á que pertenecen: Pero si por desgracia no es así, hare sensible sobre vosotros todo el rigor de la autoridad, sin que respeto ni consideracion sea bastante para contenerlo, temblad compatriotas, si en vosotros no produce efectos **lisonjeros la voz de paz, y de amor con**

que os exorto.
Lucena 24 de Marzo de 1836.==
Viva ISABEL II==Viva la REINA GOBERNADORA==y viva la Libertad.==

José Maria Pobedano

Número 38

El Comandante de Armas de Lucena á los individuos de la milicia

Yo espero de vuestros leales corazones que no os manifestareis indolentes á mis clamores, y que conociendo lo justo de mis suplicas abatareis con entusiasmo mis consejos; espero igualmente que en Lucena no habréis que ver vida decaída y que tanto para que este modo de manifestar casi toda España es conocido; que en Lucena ahora existiese y fuesen y se

Yo confío en vuestros compatriotas lo confío cuando los encargados en esta Comandancia de Armas por el Excmo. Sr. Comandante General de la Armada, me habrán un tanto de hacer al veros colocados al frente de un pueblo, que como yo que estoy siempre á su vez en las mismas circunstancias de haber á hijos y de generacion en generacion la propia organizacion de sus hogares. Yo confío que en nuestra nueva organizacion por la cual no ha faltado quien con su nobleza con haya querido destruir la libertad civil y los derechos que competen al hombre constituido en sociedad, pero como el mismo tiempo han sido hombres ó por instruidos en lo que respecta a constituir la libertad ó reducidos por aquellos que habian su opinion y de sus conductos al caso del despotismo. Ya es tiempo que estos que desafortunadamente se han cogido del material alato de nuestra infortunada Gobernacion EJISTIA, oigan la voz de la justicia y de la razon, que con sus sus malhechos consiguieron bajo la apariencia sombria de Religión, consiguieron con su inocencia y sus leyes sin ser otros sus proyectos que conducirlos á una desgracia irreparable. Si Lucena se abando por una esperanza engañosa en que por han constituido los enemigos de la paz y de la tranquilidad del hombre, habiendo unos y otros sonidos y entonados terminen con el gobierno y hay de los que se han manifestado seridos á la voz de la Patria!

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.